



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTES: JDC 255/2017.

ACTOR: HUMBERTO MARIE
COBOS.

**ÓRGANOS PARTIDISTAS
RESPONSABLES:** COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO: JEZREEL
ARENAS CAMARILLO Y ÁNGEL
ERNESTO COBOS AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Resolución que confirma la determinación emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática¹, dentro del expediente de queja QE/VER/81/2017, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Del acto impugnado. De lo expuesto por el actor, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio de proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con

¹ En adelante PRD.

7

la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz².

b. Presentación queja contra órgano. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete³, el actor promovió queja contra órgano, ante la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD⁴, en contra del Consejo Estatal del citado instituto político, radicándose el expediente QE/VER/81/2017.

C. Acuerdo de admisión. El tres de abril siguiente, la Comisión Jurisdiccional, dictó acuerdo de admisión a trámite del expediente QE/VER/81/2017.

d. Resolución intrapartidista. El veinticuatro de abril, la Comisión Jurisdiccional, emitió resolución dentro de la citada queja contra órgano.

II. De los Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

1. Presentación. El dos de mayo, el actor presento juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, ante la Comisión Jurisdiccional, en contra de la resolución emitida por el citado órgano partidista, dentro del expediente QE/VER/81/2017.

2. Recepción. El nueve de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito signado por el Presidente de la Comisión Jurisdiccional, mediante el cual remite el escrito de demanda de juicio ciudadano presentado por el actor, el informe circunstanciado y demás constancias que acreditan el trámite

² En adelante, OPLEV u órgano electoral local.

³ En adelante todas las fechas citadas corresponden al año 2017, salvo precisión en contrario.

⁴ En adelante Comisión Jurisdiccional.



Tribunal Electoral de
Veracruz

previsto por los numerales 366 y 367 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Turno a ponencia y requerimiento del JDC 255/2017.

Mediante acuerdo de diez de mayo, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral tuvo por recibido dicho juicio y demás constancias, ordenando la integración del expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de identificación JDC 255/2017, turnándolo a la ponencia a su cargo, para los efectos que establece el artículo 369 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵.

4. Radicación, imposición de medida de apremio y nuevo requerimiento a los órganos partidistas. Por acuerdo de treinta de abril, se radicó el JDC 255/2017 en la ponencia del Magistrado Presidente.

5. Admisión, cierre de instrucción y cita a sesión. Mediante proveído de diecisiete de mayo, se admitió el juicio ciudadano, y al no haber diligencias que practicar, se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a la próxima sesión pública de este Tribunal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Electoral de Veracruz, es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación de conformidad con los artículos 66, Apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, fracción IV, 2, 348, 349 fracción III, 354, 401 y 404 del Código Electoral; y 5 y 6 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz; por tratarse de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado por un ciudadano que se aduce representante del

⁵ En adelante, se hará referencia como Código Electoral, código comicial o código local.